



# ASE

Auditoría Superior  
del Estado  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## AUDITORÍA ESPECIAL PARA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO: ASE / O / 3487 / 2014

Asunto: Pliego de Observaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 20 de octubre de 2014.

**G. SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL**  
**GERENTE GENERAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE**  
**AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO**  
**DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**  
**RÍO PÁNUCO Y JOSÉ DE ESCANDÓN S/N,**  
**COL. LONGORIA, C.P. 88660**  
**REYNOSA, TAMAULIPAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción VI y 76 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 5 fracciones XV y XX, 11 fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XVI, XXVII y XXVIII, 17 Apartado A, fracción II, incisos a), d), g), j), 22 párrafo segundo y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; la Auditoría Superior del Estado tiene a su cargo, entre otras atribuciones, evaluar si la gestión financiera de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos con Autonomía de los Poderes, Entidades Estatales y Municipales, y en general todo ente que maneje o administre fondos públicos, ya sea persona física o moral, pública o privada, se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública, y verificar la documentación comprobatoria; por tal motivo esta Auditoría Especial es competente para llevar a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013 de la entidad denominada Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Se giró el oficio ASE/0526/2014 del 29 de abril de 2014, suscrito por el C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A. Auditor Superior del Estado, dirigido al C. Serafín Gómez Villarreal, titular de la entidad, mediante el cual se informó el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública mencionada en el párrafo anterior.

Como parte de la revisión a la Cuenta Pública se emite el presente Pliego de Observaciones:

RESUMEN		
TOTAL	TIPO	MONTO
4	Observaciones	\$55,353,155.00
8	Recomendaciones	

NUMERO	OBSERVACION	MONTO
1	<p><b>Justificación y comprobación.</b></p> <p>De la cuenta 5-1-3-5-351-0001 "Mantenimiento para conservación de plantas"; proporcione copia certificada del acta del Consejo de Administración en la que conste la justificación y aprobación para la celebración del contrato de prestación de servicios administrativos y de operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR 1 y PTAR 2, con el proveedor Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V., con R.F.C. TIN-800728-IW6, el 26 de diciembre de 2012; la documentación comprobatoria original que ampara el procedimiento de adjudicación del contrato por \$20,859,750.00 (invitaciones a proveedores, cotizaciones, fallo del Comité de Compras, entre otros), según lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de Tamaulipas y sus municipios; y la aclaración</p>	\$20,859,750.00



# ASE

Auditoría Superior  
del Estado  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## AUDITORÍA ESPECIAL PARA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO: ASE / O / 3487 / 2014

NÚMERO	OBSERVACION	MONTO
	<p>respecto a que el contrato estipula el pago de 5 estimaciones, y según lo registrado en la cuenta 2-1-1-2-002-0343 "Tecnología Intercontinental, S.A. de C.V." y la documentación comprobatoria proporcionada, reconocen 7 estimaciones relativas a este contrato.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 fracción III, 34 fracciones II y XI de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y 7° fracción VIII, 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.</p>	
2	<p><u>Justificación y comprobación.</u></p> <p>De la cuenta 5-1-3-7-371-0001-000-000 "Servicios de traslados y viáticos", subcuenta 5-1-3-7-371-0001 "Pasajes aéreos", se requieren la documentación justificativa (convocatorias, invitaciones, oficios de comisión, entre otros) de la erogación registrada en el ejercicio por \$227,589.00.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción VIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y 7° fracción VIII, 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.</p>	\$227,589.00
3	<p><u>Aclaración.</u></p> <p>De la cuenta 5-1-3-9-395-0000-000 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", por un total anual de \$14,603,068.00, se requiere la aclaración del pago de los mismos, y en su caso, la autorización correspondiente.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción VIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y 7° fracción VIII, 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.</p>	\$14,603,068.00
4	<p><u>Comprobación.</u></p> <p>De las cuentas contable 2-1-1-7-003-0000-000 "Derechos" y 5-1-3-9-392-0002-000 "CNA", se requieren las declaraciones del pago de derechos de los trimestres del ejercicio 2013, por un total de \$19,662,748.00; así como, evidencia documental del registro contable de dichos pagos. En su defecto, la aclaración correspondiente.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 fracción XIII de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y 7° fracción VIII, 47 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los</p>	\$19,662,748.00



# ASE

Auditoría Superior  
del Estado

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

## AUDITORÍA ESPECIAL PARA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

OFICIO: ASE / O / 3487 / 2014

NÚMERO	OBSERVACION	MONTO
	Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.	

NÚMERO	RECOMENDACIONES
1	Respecto a la elaboración, aprobación y ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, deberá apegarse a lo estipulado en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de transparentar y difundir la información financiera que el ente público está obligado a generar. Asimismo, los presupuestos de ingresos y egresos antes de ser ejercidos, deberán estar aprobados por el Consejo de Administración del ente, según lo establece la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el Decreto de Creación del organismo.
2	El estricto y cabal cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente al levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles y su incorporación a la contabilidad; conforme a lo estipulado en el capítulo del "Registro Patrimonial" de la misma ley. Además apegarse al acuerdo con el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), publicado el 27 de diciembre de 2010, en lo que se refiere a los activos no circulantes (muebles e inmuebles); y el acuerdo con el que se reforman las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), publicado el 8 de agosto de 2013. Asimismo, determinar y registrar la depreciación de los bienes inmuebles y muebles del ente, acorde los lineamientos emitidos por el CONAC. Por otro lado, las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberán estar aprobadas por el Consejo de Administración del ente, presentando en el acta correspondiente el desglose de las adquisiciones, su costo o valor, y el costo total; según lo estipulado en los artículos 32 fracciones IX y X de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
3	Conforme lo estipulado en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro contable de las operaciones de los entes públicos se llevará con <b>base acumulativa</b> . <i>"La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro"</i> . En este sentido, el registro de los ingresos percibidos por la entidad, deberá realizarse conforme lo establece el <b>"Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos"</b> , publicado el 8 de agosto de 2013, en el Diario Oficial del Federación.
4	Las bonificaciones otorgadas a los usuarios del sistema de agua deberán ser registradas contablemente en la cuenta de gastos que corresponda, y deberán requerir a los beneficiarios copia de la identificación que los acredite como beneficiarios; además, someter a aprobación del Consejo de Administración del ente, las bonificaciones a otorgar, y en su caso las otorgadas, presentando el detalle correspondiente y el importe total en el acta de autorización. Esto con fundamento en los artículos 32 fracción III, 34 fracción II, 114 punto 3 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5	Someter a aprobación del Consejo de Administración las afectaciones realizadas a los "Resultados de ejercicios anteriores", especificando la justificación o motivo, y en su caso, fundamentos legales correspondientes; ya que integra el patrimonio del organismo, y es atribución del Consejo <i>"conocer el estado del patrimonio del organismo y cuidar su adecuado manejo y administración"</i> , según lo estipula la fracción IX del artículo 32 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
	A efecto de otorgar el pago de compensaciones al personal, además de estar contenido en el



NÚMERO	RECOMENDACIONES
6	Contrato Colectivo de Trabajo y/o condiciones de trabajo correspondientes, debe alinearse a lo estipulado en el artículo 160 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable.
7	Respecto a las remuneraciones y demás prestaciones laborales (aguinaldos, gratificaciones, compensaciones, despensa, entre otras) otorgadas a los empleados de confianza de la entidad (base y eventual), deberán estar estipuladas en los contratos o condiciones de trabajo que para tal efecto emitan, sin contravenir lo establecido en la legislación aplicable, y en función del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
8	Implementar y dar seguimiento a las recomendaciones en materia de control interno notificadas mediante oficio ASE/O/2013/2014 del 12 de mayo del año en curso, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades y el ejercicio del gasto público asignado a ese organismo.

Al efecto y en términos del párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, se le informa que dispone de un término de quince días hábiles posteriores al que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para formular las justificaciones, comentarios, solventaciones o aclaraciones que procedan, a fin de que sean considerados a juicio suficiente de esta Auditoría.

Queda apercibido que si al concluir el término establecido incumple lo solicitado, se procederá a realizar las acciones legales correspondientes, en términos del Capítulo Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudiesen derivarse de la omisión del presente.

**ATENTAMENTE**  
**EL AUDITOR ESPECIAL PARA ORGANISMOS PÚBLICOS  
DESCENTRALIZADOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.**

**C.P.C. Y M.C. JOSÉ LUIS LINARES REYES**



**AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
AUDITORIA ESPECIAL**

c.c.p.- C.P.C. Miguel Víctor Salmán Álvarez, M.A.- Auditor Superior del Estado.  
c.c.p.- Lic. Vicente Hugo Garza Gómez.- Comisario del Organismo.  
c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Minutario.  
JLLR/CRSS/ALR/HJSAT